

**CAPITULO 1.**  
**ÁMBITO, VIGENCIA Y PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Ámbito.**

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa ISOLUX CORSÁN SERVICIOS y todos los trabajadores contratados por la misma que realicen su actividad profesional en los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras en la localidad de Ayamonte, independientemente de la modalidad contractual utilizada. Dicho Convenio se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

**ARTÍCULO 2.- Vigencia.**

2.1.- El presente Convenio entrará en vigor el día su firma, con independencia de su publicación en el B.O.P. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero del 2008.

2.2.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, comenzando el 01 de Enero del 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO 3.- Prórroga.**

3.1.- El presente Convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente de año en año, si no mediara denuncia alguna por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la terminación de la vigencia del Convenio.

3.2.- La denuncia en los términos establecidos en la Legislación vigente, se comunicará por escrito a la otra parte. Una vez denunciado en plazo y forma, ambas partes estarán obligadas a negociar un nuevo Convenio manteniéndose el denunciado en vigor en todos sus artículos hasta la firma del nuevo Convenio.

**ARTÍCULO 4.- Garantías personales.**

4.1.- Se respetarán las condiciones personales, económicas, sociales y laborales que sobre este convenio tengan los trabajadores a título personal.

4.2.- La empresa negociará con el Comité de Empresa el calendario laboral anual conforme a lo previsto en el artículo 8 del presente convenio.

**ARTÍCULO 5.- Contratación.**

5.1.- La empresa utilizará para las contrataciones de nuevos empleados cualesquiera de los modelos de contratación que autorice la legislación vigente, exceptuados los Contratos de Formación, quedando asimismo expresamente prohibida la contratación de personal con categoría peón o conductor a través de Empresas de Trabajo Temporal.

**ARTÍCULO 6.- Vinculación a la totalidad.**

6.1.- Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo orgánico e indivisible, que a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

6.2.- En el supuesto de que la Jurisdicción competente en uso de sus facultades no aprobase alguno de los artículos contenidos en el Convenio, sólo éste quedara sin eficacia práctica, quedando vigente el resto del articulado.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, each with a large, sweeping flourish. On the left side, there are several sets of initials and smaller signatures, some appearing to be crossed out or partially obscured. The signatures are written in black ink on a white background.

6.3.- Una vez adoptada por el órgano competente la decisión firme de anulación, la Comisión Negociadora se reunirá a fin de negociar el artículo/s o asunto anulado, debiéndose producir acuerdo sobre el particular en un plazo máximo de dos meses. En el caso de que no hubiera acuerdo, se negociará un nuevo texto íntegro, quedando en vigor el presente texto excepción de lo anulado, y hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio pactado.

#### **ARTÍCULO 7.- Legislación Supletoria.**

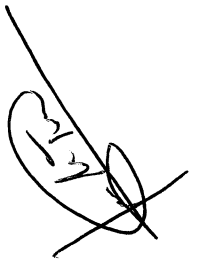
En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, en el Estatuto de los Trabajadores y en lo estipulado en el resto de la legislación laboral vigente en cada momento.

### **CAPITULO 2 JORNADAS, PERMISOS, LICENCIAS Y FIESTA PATRONAL**

#### **ARTICULO 8.- Jornada laboral.**

8.1.- La jornada laboral será de:

- 39 horas durante el año 2008
- 38 horas durante el año 2009
- 37 horas durante el año 2010
- 36 horas durante el año 2011



de trabajo efectivo, que con carácter general se realizaran de Lunes a Sábados, respetándose los descansos legalmente previstos.

8.2.- La jornada laboral se realizará de forma continua salvo en aquellos servicios que por razones de su propia naturaleza no fuera posible tal jornada.



8.3.- Las pausas dentro de la jornada de trabajo, 30 minutos, tendrán la consideración de trabajo efectivamente prestado a todos los efectos. Aquellos trabajadores que realizaran la jornada partida dispondrán de un descanso de 15 minutos en cada parte de la jornada diaria.



#### **ARTICULO 9.- Vacaciones.**

9.1.- Las vacaciones anuales retribuidas con todos los conceptos del puesto de trabajo, serán de 30 días naturales, comenzando a disfrutarse el primer día hábil de la semana.

9.2.- Las vacaciones se disfrutarán en el periodo que se acuerde entre la empresa y los trabajadores, limitándose para el disfrute el número máximo de trabajadores de cada categoría en cada uno de los meses del año conforme a las necesidades del servicio. Cuando las solicitudes superen el límite establecido se prevé el sistema de sorteo.



9.3.- El mencionado cuadrante vacacional deberá estar en poder del Comité de Empresa el día 31 de Enero de cada año.

